



**Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-2020-00003864**

**Esteban Ortiz Mena  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO**

**CONSIDERANDO:**

**QUE** se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de transformación de la compañía **AUGUSTO FLORES CONSTRUCTOR AFLOCON CIA. LTDA.** en una sociedad anónima denominada **AUGUSTO FLORES CONSTRUCTOR AFLOCON S.A.** y adopción de nuevo estatuto social, otorgada el 15 de mayo de 2019 en la Notaría Cuarta del cantón Santo Domingo y escritura aclaratoria otorgada el 10 de enero de 2020 en la Notaría Quinta del mismo cantón, con la solicitud de su aprobación;

**QUE** adicionalmente se ha presentado la declaración juramentada del representante legal de la compañía **AUGUSTO FLORES CONSTRUCTOR AFLOCON CIA. LTDA.** efectuada por escritura pública otorgada el 27 de septiembre de 2019 en la Notaría Cuarta del cantón Santo Domingo, en la que señala que los documentos requeridos para la transformación en una sociedad anónima constantes en el artículo 332 de la Ley de Compañías, entre ellos, el balance final cerrado al día anterior del otorgamiento de la escritura pública de transformación, se encuentran debidamente respaldados en los libros sociales, contables y estados financieros de la compañía;

**QUE** el artículo 10 de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos publicada en el suplemento del Registro Oficial No. 353 de 23 de octubre de 2018, referido a la veracidad de la información presentada en trámites administrativos prescribe en el primer inciso, en su parte pertinente, lo siguiente: *“Art. 10.- Las entidades reguladas por esta Ley presumirán que las declaraciones, documentos y actuaciones de las personas efectuadas en virtud de trámites administrativos son verdaderas, bajo aviso a la o el administrado de que, en caso de verificarse lo contrario, el trámite y resultado final de la gestión podrán ser negados y archivados o los documentos emitidos carecerán de validez alguna, sin perjuicio de las sanciones y otros efectos jurídicos establecidos en la ley...”*;

**QUE** el artículo 3 de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos que señala los principios a los que estarán sujetos los trámites administrativos dispone en sus numerales 9 y 10 lo siguiente: *“9. Presunción de veracidad.- Salvo prueba en contrario, los documentos y declaraciones presentadas por las y los administrados, en el marco de un trámite administrativo y de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente, se presumirán verdaderos, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y penales que se generen por faltar a la verdad en lo declarado o informado. // 10. Responsabilidad sobre la información.- La veracidad y autenticidad de la información proporcionada por las y los administrados es de su exclusiva responsabilidad”*;

**QUE** sin perjuicio de lo anterior, el acto societario de modificación al objeto social y ampliación del plazo social de la compañía **AUGUSTO FLORES CONSTRUCTOR AFLOCON CIA. LTDA.**, contenidos en las escrituras de transformación antes referidas, que no requieren aprobación previa de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, podrá ser inscrito en el Registro Mercantil del domicilio de la compañía al momento en que se inscriba la transformación de sociedad de responsabilidad limitada a sociedad anónima, quedando sujeto al control ex post que podrá realizar esta Entidad en los términos previstos en el artículo 432 de la Ley de Compañías;

**QUE** la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución ha emitido informe favorable mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-2020-1093-M de 3 de julio de 2020, para la aprobación solicitada, sin perjuicio de las facultades de inspección y vigilancia que le otorga la ley a esta entidad para efectuar el control posterior sobre el balance final y demás documentos de respaldo que sustentaron la solicitud para su aprobación; y,

EN ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Resoluciones Nos. ADM-14-006 de 6 de febrero de 2014 y SCVS-INAFA-DNTH-2018-0187 de 05 de septiembre de 2018;



**Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-2020-00003864**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la transformación de la compañía **AUGUSTO FLORES CONSTRUCTOR AFLOCON CIA. LTDA.**, en una sociedad anónima con la denominación de **AUGUSTO FLORES CONSTRUCTOR AFLOCON S.A.** y adopción del nuevo estatuto social de conformidad con los términos constantes en las escrituras públicas otorgadas el 15 de mayo de 2019 y 27 de septiembre de 2019, en la Notaría Cuarta del cantón Santo Domingo de los Tsáchilas y escritura aclaratoria otorgada el 10 de enero de 2020 en la Notaría Quinta del mismo cantón y, disponer que un extracto de las mismas se publique, por una sola vez, en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que las Notarías Cuarta y Quinta del cantón Santo Domingo, y Décimo Séptima del Distrito Metropolitano de Quito, tomen nota al margen de las matrices de las escrituras públicas que se aprueban y de la de constitución de la compañía, respectivamente, del contenido de la presente resolución y sienten las razones correspondientes.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER:** a) que el Registrador Mercantil del cantón Santo Domingo: inscriba las referidas escritura públicas, junto con la presente resolución, archive una copia de dichas escrituras y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena, sin perjuicio de que inscriba al mismo tiempo la modificación al objeto social y ampliación del plazo social que no requieren de la aprobación de esta Superintendencia, quedando sujeto a control ex post de conformidad con la Ley; b) que el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito tome nota de tal inscripción al margen de la inscripción de la constitución de la compañía; y, c) que dichas dependencias cumplan con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y el Código de Comercio.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que los Registradores de la Propiedad, anoten esta resolución al margen de todas las inscripciones de bienes inmuebles que haya adquirido con anterioridad a ésta fecha, la compañía que hoy se transforma.

**CUMPLIDO**, vuelva el expediente.

**COMUNÍQUESE.- DADA** y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 3 de julio de 2020.

**Esteban Ortiz Mena**  
**INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO**

MRC/PVV/MGC  
Exp. 18948  
Tr. 43951-0041-19

Signature Not Verified

Digitally signed by ESTEBAN  
ORTIZ MENA  
Date: 2020.07.03 19:16:15 ECT  
Location: SCVS